



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba MODIFICACIÓN DE CONVENIO-MANDATO (Formato Tipo, Res. N° 007), Proyecto: **“REPOSICIÓN BIBLIOTECA MUNICIPAL, PADRE LAS CASAS” (EQUIPAMIENTO) CÓDIGO BIP N° 30070585-0.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1943 / 7

COMUNA: PADRE LAS CASAS

TEMUCO, 06 AGO. 2013

VISTOS:

1. La Ley 20.641 del año 2012, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
2. El Artículo 16 de la Ley 18.091;
3. El Proyecto: **“REPOSICIÓN BIBLIOTECA MUNICIPAL, PADRE LAS CASAS” (EQUIPAMIENTO) CÓDIGO BIP N° 30070585-0.**
4. La Resolución Exenta N° 2426, de fecha 13.08.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó Convenio-Mandato, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casa;
5. El Oficio N° 0724, de fecha 05.07.2013, de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social que autoriza la modificación del proyecto ya citado;
6. La Modificación del Convenio-Mandato, suscrito con fecha **06 AGO. 2013**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS** ;
7. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
8. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República;
9. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta del VISTOS 4º, se aprobó el Convenio-Mandato en “Formato Tipo”, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas; para la ejecución del proyecto denominado: **“REPOSICIÓN BIBLIOTECA MUNICIPAL, PADRE LAS CASAS” (EQUIPAMIENTO) CÓDIGO BIP N° 30070585-0.**



2. Que, por el Oficio señalado en el VISTOS 5º, de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, se emitió opinión técnica favorable, respecto a modificar el proyecto que agrega nuevos equipamiento al proyecto del VISTOS 3º
3. Que, habiéndose suscrito una Modificación de Convenio-Mandato del VISTOS 6º, procede aprobarlo mediante la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1º **APRUEBASE** la Modificación del Convenio Mandato suscrito con fecha 06 AGO. 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** en su calidad de **Mandante**, y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, en calidad de **Unidad Técnica**, que considera nuevos equipamientos para la ejecución del proyecto: **“REPOSICIÓN BIBLIOTECA MUNICIPAL, PADRE LAS CASAS” (EQUIPAMIENTO) CÓDIGO BIP N° 30070585-0**; y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“MODIFICACIÓN DE CONVENIO-MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

PROYECTO: “REPOSICIÓN BIBLIOTECA MUNICIPAL, PADRE LAS CASAS” (EQUIPAMIENTO)
CÓDIGO BIP N° 30070585-0

En la ciudad Temuco 06 AGO. 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de Temuco, en adelante el **“MANDANTE”**; y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, RUT N° 61.955.000-5, representada por su Alcalde don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, cédula nacional de identidad N° 10.564.349-7, ambos domiciliados en calle Maquehue N° 1441, comuna de Padre las Casas, en adelante **“la Unidad Técnica”** o **“la mandataria”**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Por Resolución Exenta N° 2426, de fecha 13.08.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, se aprobó Convenio-Mandato, de fecha 14.06.2012, por el cual el Mandante encomendó a la Unidad Técnica, la ejecución del proyecto denominado: **“REPOSICIÓN BIBLIOTECA MUNICIPAL, PADRE LAS CASAS”**.-
2. El Oficio N° 0724, de fecha 05.07.2013, de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de La Araucanía, mediante el cual emitió opinión técnica favorable, respecto a incluir nuevos equipos y equipamientos al proyecto anteriormente mencionado.-
3. Acorde a lo expuesto, se hace necesario convenir una modificación del citado Convenio-Mandato, el sentido de dejar establecido en listado los nuevos equipamientos que deben ser considerados el citado proyecto.

SEGUNDO. OBJETO:

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior, el Mandante y la Unidad Técnica, de común acuerdo, vienen en modificar el Convenio-Mandato, suscrito por las entidades individualizadas en la



comparecencia, en cuanto a considerar nuevo equipamiento según las siguientes consideraciones:

MODIFICACIÓN CUADRO EQUIPAMIENTO.

Los comparecientes aceptan incluir al cuadro de equipamiento señalado en la Cláusula SEGUNDO del Convenio Mandato, los siguientes artículos y cantidades que a continuación se transcribe:

EQUIPAMIENTO	
ARTÍCULO	CANTIDAD
Película froster liso instalado en puertas	112
Película froster con diseño instalado en puertas	12
Mesón de recepción	1
Sillas giratorias	2
Película froster con diseño para rincón de niños	8
Mueble kitchen	1
Mudador en baño en PVC	2
Lockers para personal	1
Programa adobe CS& ;Master Colección 6 Multiple plataforma español	1
Impresora Photo T-50	1
Impresora Office T1110	1
Fotocopia multifuncional	1
Programa Jaws para personas no videntes	1
Tripodes de camara	1
Guillotina	1

TERCERO. COMPLEMENTACIÓN:

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Convenio original, singularizado en la cláusula PRIMERO, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. VIGENCIA:

La presente Modificación del Convenio-Mandato, empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.-

QUINTO. PERSONERIAS:

La personería de don **ANDRES MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde, don **JUAN EDUARDO DELGADO**



CASTRO para representar a la Unidad Técnica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06.12.2012.- Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO. EJEMPLARES:

La presente Modificación de Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Unidad Técnica.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS; ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.**”

2° MANTÉNGASE el Convenio-Mandato, descrito en el CONSIDERANDO N° 1 y aprobado por Resolución del VISTOS 4°, vigente en todo lo no modificado por la Convención que por este instrumento se aprueba, formando ambos un solo documento para todos los efectos legales y administrativos.

3° DÉJESE establecido la Modificación que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que la aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**


AMM/HCK/CFC/RHB/CMP
Distribución:

- Municipalidad de Padre Las Casa
- Div. Análisis, Proceso Seguimiento
- Dpto. Jurídico
- Archivo


GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº JURIDICO



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

MODIFICACIÓN DE CONVENIO-MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA Y MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

PROYECTO: "REPOSICIÓN BIBLIOTECA MUNICIPAL, PADRE LAS CASAS" (EQUIPAMIENTO) CÓDIGO BIP N° 30070585-0

En la ciudad Temuco a 06 AGO. 2013 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de Temuco, en adelante el "**MANDANTE**"; y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, RUT N° 61.955.000-5, representada por su Alcalde don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, cédula nacional de identidad N° 10.564.349-7, ambos domiciliados en calle Maquehue N° 1441, comuna de Padre las Casas, en adelante "**la Unidad Técnica**" o "**la mandataria**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Por Resolución Exenta N° 2426, de fecha 13.08.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, se aprobó Convenio-Mandato, de fecha 14.06.2012, por el cual el Mandante encomendó a la Unidad Técnica, la ejecución del proyecto denominado: "**REPOSICIÓN BIBLIOTECA MUNICIPAL, PADRE LAS CASAS**".-
2. El Oficio N° 0724, de fecha 05.07.2013, de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de La Araucanía, mediante el cual emitió opinión técnica favorable, respecto a incluir nuevos equipos y equipamientos al proyecto anteriormente mencionado.-
3. Acorde a lo expuesto, se hace necesario convenir una modificación del citado Convenio-Mandato, el sentido de dejar establecido en listado los nuevos equipamientos que deben ser considerados el citado proyecto.

SEGUNDO. OBJETO:

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior, el Mandante y la Unidad Técnica, de común acuerdo, vienen en modificar el Convenio-Mandato, suscrito por las entidades individualizadas en la comparecencia, en cuanto a considerar nuevo equipamiento según las siguientes consideraciones:



MODIFICACIÓN CUADRO EQUIPAMIENTO.

Los comparecientes aceptan incluir al cuadro de equipamiento señalado en la Cláusula SEGUNDO del Convenio Mandato, los siguientes artículos y cantidades que a continuación se transcribe:

EQUIPAMIENTO	
ARTÍCULO	CANTIDAD
Película froster liso instalado en puertas	112
Película froster con diseño instalado en puertas	12
Mesón de recepción	1
Sillas giratorias	2
Película froster con diseño para rincón de niños	8
Mueble kitchen	1
Mudador en baño en PVC	2
Lockers para personal	1
Programa adobe CS& ;Master Colección 6 Multiple plataforma español	1
Impresora Photo T-50	1
Impresora Office T1110	1
Fotocopia multifuncional	1
Programa Jaws para personas no videntes	1
Tripodes de camara	1
Guillotina	1

TERCERO. COMPLEMENTACIÓN:

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Convenio original, singularizado en la cláusula PRIMERO, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. VIGENCIA:

La presente Modificación del Convenio-Mandato, empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.-

GOBIERNO
REGIONAL
Vº Bº
JURÍDICO

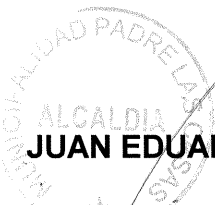
QUINTO. PERSONERIAS:

La personería de don **ANDRES MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde, don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO** para representar a la Unidad Técnica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06.12. 2012.- Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO. EJEMPLARES:

La presente Modificación de Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Unidad Técnica.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS



ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



AMM/RHB/CMP

